

REGLAMENTO UCA/CG12/2013, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO UCA/CG11/2010, DE 28 DE JUNIO DE 2010, DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (BOUCA núm. 109, de 1 de julio).

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2010 establece en su artículo 4 los criterios de preferencia a la hora de acceder a los estudios de grado en la Universidad de Cádiz en supuestos de cambio de Universidad y/o de estudios universitarios españoles. En el mismo se establece la preferencia del alumnado procedente de “estudios de la misma rama de conocimiento y de los mismos estudios a aquellos a los que se pretende acceder”. En la Universidad de Cádiz existen itinerarios curriculares que dan acceso a los llamados “dobles Grados” en los que el alumnado puede tener dificultades en el acceso al grado cursado con posterioridad por no tener preferencia conforme a la norma, razón por la cual se hace necesario proceder a su modificación.

Asimismo, el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en la redacción actual de su artículo 19 establece:

“La obtención de matrícula de honor dará derecho a bonificaciones en los siguientes términos:

a) Matrícula de honor en segundo de bachillerato o premio extraordinario de bachiller. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del Centro de Enseñanza correspondiente o con la presentación del libro de escolaridad y una fotocopia de la página donde figure la nota media de matrícula de honor del segundo curso de Bachillerato LOGSE para su cotejo. Los alumnos que lo acrediten estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos la primera vez que inicien estudios universitarios. Si el inicio de los estudios no se produjera en el año inmediatamente siguiente al de terminación de Bachillerato, estarán obligados a presentar una declaración jurada de no haber hecho uso anteriormente del mismo derecho. Este beneficio estará limitado al número de créditos establecido por el correspondiente plan de estudios para el primer curso.

b) Matrícula de honor obtenida en el año académico anterior. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en asignaturas de estudios universitarios cursadas en el año académico anterior en la Universidad de Cádiz, gozarán en el siguiente año de matrícula y dentro de la misma titulación, de una bonificación igual al número de créditos en los que hubieran obtenido dicha calificación, que se aplicará una vez se hayan tenido en cuenta las exenciones.

Esta bonificación también se aplicará al alumno que cambia de estudios dentro de la misma rama de conocimiento, siempre que se le hayan reconocido asignaturas correspondientes a materias básicas u obligatorias por asignaturas cursadas en la Universidad de Cádiz el curso inmediatamente anterior y en las que haya obtenido Matrícula de Honor.”

El Decreto 83/2013 de 16 de julio fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014, ampliando por un lado las bonificaciones por Matrícula de Honor para aquellos alumnos procedentes de ciclos formativos de grado superior, premio extraordinario de formación profesional de grado superior y otros, y por otro delimitando

las bonificaciones de matrícula de los alumnos que han obtenido matrícula de honor en una asignatura de sus estudios universitarios para el curso siguiente.

En virtud de lo expuesto, se dispone

Artículo Primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Para la admisión a estudios con limitación de plazas, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento y de los mismos estudios a aquellos a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuesta del centro, contemplen un itinerario curricular similar, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el apartado anterior en lo referente a la nota media del expediente y la nota de acceso”.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo 19 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, que queda redactado en los siguientes términos:

“a) Matrícula de honor en segundo de bachillerato o ciclos formativos de grado superior o premios extraordinario de bachillerato / ciclos formativos. La Matrícula de Honor en 2.º curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado para los precios establecidos en el Decreto de la Junta de Andalucía por el que se fijan anualmente los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del Centro de Enseñanza correspondiente o con la presentación del libro de escolaridad y una fotocopia de la página donde figure la nota media de matrícula de honor o premio extraordinario para su cotejo. Los alumnos que lo acrediten estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos la primera vez que inicien estudios universitarios. Si el inicio de los estudios universitarios no se produjera en el año inmediatamente siguiente al de terminación del Bachillerato o ciclo formativo, estarán obligados a presentar una declaración jurada de no haber hecho uso anteriormente del mismo derecho. Este beneficio estará limitado al número de créditos establecido por el correspondiente plan de estudios para el primer curso.

b) Matrícula de honor obtenida en el año académico anterior. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en asignaturas de estudios universitarios cursadas en el año académico anterior en la Universidad de Cádiz, gozarán en el siguiente curso, dentro de la misma titulación o de un doble itinerario curricular ofertado por un centro, de una bonificación igual al número de créditos en los que hubieran obtenido dicha calificación, que se aplicará una vez se hayan tenido en cuenta las exenciones o subvenciones de precios públicos a que haya podido tener derecho.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCA.